



PLENARIA N° 582

EXTRAORDINARIA

Quingentésima octogésima segunda

Viernes 22 de mayo de 2020

Modalidad remota a través de Plataforma electrónica ZOOM.

Horario de inicio: 11.30 horas. Horario de término: 13.00 horas.

- Tabla
- Lista
- Excusas por inasistencia

Punto Único de Tabla:

- Votación de la Propuesta del Rector para Modificación del Reglamento General de Elecciones y Consultas, D.U. N°04522 de 2010. Oficio N° 246 de 8 de mayo de 2020. (45 minutos).
- Varios o Incidentes. (10 minutos).

En modalidad remota a través de la plataforma electrónica ZOOM, el 22 de mayo de 2020, a las once horas con treinta y dos minutos, con la dirección del senador Luis Felipe Hinojosa, en calidad de Presidente subrogante, se inicia la Quincuagésima octogésima segunda, que corresponde a la sesión N°77 del Senado 2018 – 2022, de carácter Extraordinaria.

Asistencia

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 1. María Fernanda Alvarado J. | 17. Gonzalo Gutiérrez G. |
| 2. Leonardo Basso S. | 18. Luis Felipe Hinojosa O. |
| 3. María Soledad Berríos Del S. | 19. Silvia Lamadrid A. |
| 4. Claudio Bonilla M. | 20. Sergio Lavandero G. |
| 5. Josiane Bonnefoy M. | 21. Luis Montes R. |
| 6. Alejandra Bottinelli W. | 22. Miguel Morales S. |
| 7. Daniel Burgos B. | 23. Javier Núñez E. |
| 8. Patricio Bustamante V. | 24. Jaime Ortega P. |



- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| 9. Ricardo Camargo B. | 25. Carla Peñaloza P. |
| 10. Jaime Campos M. | 26. Luis Alberto Raggi S. |
| 11. María José Cornejo M. | 27. Gabino Reginato M. |
| 12. Verónica Figueroa H. | 28. Rebeca Silva R. |
| 13. María Consuelo Fresno R. | 29. Gloria Tralma G. |
| 14. Liliana Galdámez Z. | 30. Carolina Unda V. |
| 15. Jorge Gamonal A. | 31. Fernando Valenzuela. |
| 16. Gabriel González C. | |

- **Excusas por inasistencia:**

El Vicepresidente presenta las excusas (6) del Rector y de los Senadores: O`Ryan G. Miguel; Huaquimilla N., Millaray; López M. Matilde, Parra D., Catalina y Scherping, Aranka.

- **Punto Único de Tabla:**

1. Votación de la Propuesta del Rector para Modificación del Reglamento General de Elecciones y Consultas, D.U. N°04522 de 2010. Oficio N° 246 de 8 de mayo de 2020. (45 minutos).

El Presidente subrogante señala que la semana pasada alcanzaron a votar la apertura de la discusión sobre la generación de una propuesta transitoria y un mecanismo de votación, utilizando herramientas electrónicas. Recuerda que la idea de Rectoría busca satisfacer la necesidad de llevar adelante procesos electorarios de la Universidad y para ello contar con una herramienta que permita la votación a través de medios *online*. Esto tiene particular importancia, como lo comentó la Senadora Galdámez la semana pasada, dado que la Facultad de Derecho tiene una votación el 08 de junio. Indica que no sólo Derecho, sino que otras unidades de la Universidad que van a entrar en procesos electorarios, ya sea en elecciones de Departamento, de Consejo de Facultad, etc. , y desde el punto de vista del Senado también les interesa que la Universidad tenga esta herramienta, porque se deben realizar elecciones para elegir a los senadores estudiantiles y considerando que no se sabe cuánto durará la situación del Estado de Emergencia, se considera que una probabilidad de 99%, la elección de senadores estudiantiles tendrá que ocurrir en formato electrónico.

Plantea que la Universidad se tiene que dotar de una herramienta para poder ejercer el derecho a voto en forma virtual y otra cosa es cómo se va a respetar consagrado en el Estatuto Institucional sobre la privacidad del voto en este mundo virtual. Lo que hoy se votará es otorgar a la Universidad la herramienta del voto electrónico en los términos que fueron enviados la semana anterior y que es el oficio de Rectoría.



El Presidente subrogante ofrece la palabra.

La Senadora Fresno señala que varias Facultades, incluyendo la de Odontología, tienen elecciones en el mes de agosto y, por lo que se ve, el curso de la pandemia continuará, por tanto, se continuará trabajando on line. Lo interesante es conocer cuáles serán los tiempos, las plataformas que se utilizarán, porque se tiene que contar con un reglamento para este tipo de votaciones, que es transitoria mientras dure el estado de excepción y que la plataforma sea lo suficiente clara para asegurar el anonimato y no haya suplantación de personas, o cosas que podrían en cuestionamiento cualquier proceso, o parte del mismo, algo no deseado en este tipo de elecciones. Señala que es importante tener cierta certeza de lo que va a pasar.

El Senador Reginato manifiesta que como lo planteó la semana pasada que le parecía que debería existir una norma generalizada, en atención a que se entra en la modernidad con este proceso. Opina que es la forma más rápida y apoya la moción que se propone.

La Senadora Galdámez agradece el poder tener esta sesión extraordinaria, porque es algo muy sentido en la Facultad de Derecho, donde hay mucha preocupación. Hay una elección que está convocada y reitera lo que manifestó en la sesión anterior, en el sentido que se emita una norma transitoria, para habilitar el voto electrónico remoto mientras dure el estado de excepción constitucional, pero efectivamente sería bueno que, junto con la norma transitoria, se discuta una norma de carácter permanente, que habilite el voto electrónico. En cuanto a las preocupaciones que se han planteado sobre la protección del carácter secreto y personal del voto, señala que existe un montón de países y sistemas con el voto vía remota. Entonces aprobada la disposición, entendería que se va a activar una competencia en la Junta Electoral para habilitar este voto y luego definir cuáles serían esos mecanismos que garantizan el carácter secreto, el carácter personal del acto en que se emite el voto. Ahí entiende que habrán propuesta de las Facultades con modelos o sistemas, pero en definitiva sigue siendo la Junta Electoral Central la que aprueba o adopta un sistema de votación para que entregue garantías. Reitera sus agradecimientos, porque una vez que se apruebe la modificación tiene que entrar a funcionar toda la otra máquina de definir cuál será el sistema y hay una serie de resoluciones que son consecuencia de este acto, de aprobarse, que requiere de un plazo para poder cumplirse.

El Senador Valenzuela señala que en su Facultad tienen elecciones de Directores de Departamento y de Consejeros de Facultad y hay que darle un fácil despacho a esto. Lo importante es que se asegure que el voto sea indelegable y secreto. Solicita aprobarlo lo más pronto posible.

El Senador Bustamante indica que le parece fundamental que tengan esta discusión y puedan hacer viable el tema de la votación. Lo que sí, en lo personal, le gustaría enfatizar el acceso universal en el proceso. Opina que es fundamental el tema de la inclusividad y en



el mismo Senado se ven las dificultades que muchas veces tienen algunos senadores o senadoras para poder ejercer esa votación, entonces considera que es un aspecto que se debe tener en cuenta a la hora de hacer el cambio, que sea con una mirada inclusiva, porque de lo contrario habría gente que quedaría fuera del proceso por no poder, o saber, manejar las tecnologías, o simplemente por no acceder a ellas. La accesibilidad es fundamental que se asegure para que los procesos sean inclusivos y con acceso universal, sobre todo para la población ciega, sorda, o personas que tengan dificultad para poder acceder a esos contenidos.

La Senadora Alvarado señala que le gustaría felicitar la posición que tomó la Federación de Estudiantes. Indica que hace poco se realizó un pleno y también se acordó aprobar esta modalidad online, siempre y cuando sea en circunstancias en que la presencialidad no se pueda llevar a cabo. En lo personal, le produce un poco de contradicciones esta votación online, solamente por el contexto, porque siente que igual están dentro de una crisis sanitaria, donde los ánimos no están para hacer campaña y más aun viéndolo desde el punto de vista del Senado, que es un órgano que no está institucionalizado, o en la cabeza de los estudiantes. Considera que se tendrá mucho trabajo ahí, para la campaña de difusión cuando se realice la elección de los nuevos senadores y también a esos nuevos estudiantes que asistan al Senado, quizás será mucho más complejo de lo que fue para el estamento estudiantil actual, como para adentrarse en este mundo, debido a la virtualidad que están inmersos y que también hay que tenerlo en consideración para esos futuros senadores. Señala que de todas formas va a apoyar esta modalidad de voto online.

No hubo más comentarios ni observaciones.

El Presidente subrogante somete a votación el siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda pronunciarse favorablemente respecto de la propuesta de Rectoría sobre modificación del Reglamento General de Elecciones y Consultas mediante del cual se pretende incorporar un artículo transitorio, según consta del Oficio Rectoría N°246 de 8 de mayo de 2020, en los siguientes términos: “Artículo Transitorio: Los procesos electorarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable. Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios realizados por medios electrónicos y/o digitales, deberán ser resueltos por la Junta Electoral Central con sujeción a las garantías que establece este Reglamento. Los sistemas y servicios informáticos necesarios para efectuar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o, en su defecto, por empresas con reconocida experiencia en la materia. La modalidad excepcional establecida en este artículo será aplicable desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta tres meses después del cese del estado de excepción



constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”

El Senador Reginato hace referencia a una coma dentro del texto que para él no corresponde y la Senadora Bonnefoy, indica que, en la cuarta línea al concepto siguiente, le falta una s: siguientes.

El Presidente subrogante consulta al abogado Fuentes si hay problema en haber modificado el acuerdo.

El abogado Fuentes responde que no hay problema e indica que se hará referencia en el Oficio, además de las ideas que se han planteado en la Plenaria, como, principio de inclusión, universalidad en el acceso.

El Senador Bustamante señala que iba a solicitar que en el voto apareciera el tema del acceso universal, pero después de lo expuesto por el abogado Fuentes, le parece que no es necesario. Sólo quería hacer esa observación.

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, que incluye los cambios solicitados: *“La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas (D.U. N°004522, 2010) presentada por Rectoría en Oficio N°246 de 8 de mayo de 2020, en los siguientes términos: Incorpórese el siguiente artículo 7° transitorio: “Artículo 7° Transitorio: Los procesos electorarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable. Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios realizados por medios electrónicos y/o digitales deberán ser resueltos por la Junta Electoral Central con sujeción a las garantías que establece este Reglamento. Los sistemas y servicios informáticos necesarios para efectuar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o, en su defecto, por empresas con reconocida experiencia en la materia. La modalidad excepcional establecida en este artículo será aplicable desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta tres meses después del cese del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”*

Las alternativas son 1: Aprueba; 2: Rechazo y 3: Abstención.

Efectuada la votación, las senadoras y los senadores Alvarado María Fernanda, Basso Leonardo, Berríos Soledad, Bonilla Claudio, Bonnefoy Josiane, Bottinelli Alejandra, Burgos Daniel, Bustamante Patricio, Camargo Ricardo, Campos Jaime, Cornejo María José, Figueroa Verónica, Fresno Consuelo, Galdámez Liliana, Gamonal Jorge, González



Gabriel, Gutiérrez Gonzalo, Hinojosa Felipe, Lamadrid Silvia, Lavandero Sergio, Montes Luis, Morales Miguel Ángel, Núñez Javier, Ortega Jaime, Peñaloza Carla, Raggi Luis Alberto, Reginato Gabino, Silva Rebeca, Tralma Gloria, Unda Carolina y Valenzuela Fernando votan por la alternativa 1. (total 31). No hubo votos para la alternativa 2 y 3.

ACUERDO SU N°075/2020

La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas (D.U. N°004522, 2010) presentada por Rectoría en Oficio N°246 de 8 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

Incorpórese el siguiente artículo 7° transitorio:

“Artículo 7° Transitorio: Los procesos eleccionarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.

Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios realizados por medios electrónicos y/o digitales deberán ser resueltos por la Junta Electoral Central con sujeción a las garantías que establece este Reglamento.

Los sistemas y servicios informáticos necesarios para efectuar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o por empresas con reconocida experiencia en la materia.

La modalidad excepcional establecida en este artículo será aplicable desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta tres meses después del cese del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”

El Presidente subrogante cierra el punto.

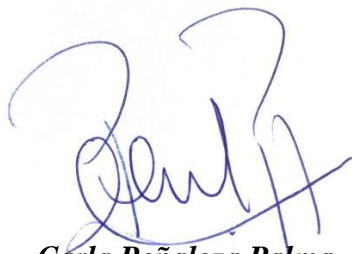


2. Varios o Incidentes. (10 minutos).

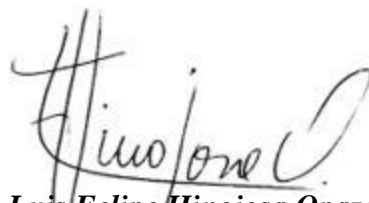
(No hubo)

Siendo las doce horas con ocho minutos, el Presidente subrogante levanta la sesión.

Leída el acta, firman en conformidad,



Carla Peñaloza Palma
Senadora Secretaria



Luis Felipe Hinojosa Opazo
Vicepresidente

CPP/Garm



U. DE CHILE (O) N° 246.-

ANT.: Oficio N°763, del Sr. Prorector y Presidente de la Junta Electoral Central, de 06.05.2020.

MAT.: Modificación del Reglamento General de Elecciones y Consultas en el sentido que indica (D.U. N°04522 de 2010).

SANTIAGO, 8 de mayo del 2020.

DE : RECTOR

A : SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

Por la presente comunicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional, solicito a Usted se someta a la consideración del Senado Universitario una propuesta de modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas (D.U. N°04522 de 2010), que pretende incorporar un artículo transitorio que permita efectuar elecciones a través de medios electrónicos y/o digitales en el contexto de estado de excepción constitucional de catástrofe, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Al respecto, mediante Oficio del antecedente, el Sr. Prorector y Presidente de la Junta Electoral Central, solicitó a este Rector analizar una eventual modificación transitoria a la normativa universitaria, a efectos de posibilitar la realización de los comicios de autoridades unipersonales e integrantes de órganos colegiados a través de medios electrónicos y/o digitales, los cuales aseguren el resguardo de las garantías de secreto y libertad del voto, transparencia de las elecciones y publicidad de las mismas. Al efecto, se ha elaborado una propuesta teniendo presente lo resuelto por la Contraloría General de la República y la Dirección de Trabajo para casos análogos.¹

Conforme lo expuesto, y luego de efectuar el estudio pertinente, remito para el análisis y eventual aprobación del Senado Universitario, la siguiente propuesta de norma transitoria del Reglamento precedentemente citado:

“Artículo Transitorio: Los procesos eleccionarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.

Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios realizados por medios electrónicos y/o digitales, deberán ser resueltos por la Junta Electoral Central con sujeción a las garantías que establece este Reglamento.

Los sistemas y servicios informáticos necesarios para efectuar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o por empresas con reconocida experiencia en la materia.

La modalidad excepcional establecida en este artículo será aplicable desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta tres meses después del cese del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

**Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar**
Firmado digitalmente
por Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.05.08
16:08:34 -04'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Vicepresidente del Senado Universitario
- 2.- Sr. Prorector y Presidente de la Junta Electoral Central (c.i.)
- 3.- Sra. Vicedecana y Presidenta Junta Electoral de la Facultad de Derecho (c.i.)
- 4.- Sr. Vicedecano y Presidente Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (c.i.)
- 5.- Sr. Director de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones (c.i.)
- 6.- Dirección Jurídica (c.i.)
- 7.- Archivo Rectoría.

¹ Entre otros, dictamen N°019015 de 2015, de la Contraloría General de la República, y oficios N°3362/53 de 2014, N°5909/134 de 2017 y N°3911 de 2018, de la Dirección del Trabajo.